

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVIDAD

TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACTOS 2023

SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR LA LEY 1383 DEL 16 DE MARZO DE 2010 Y LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013
Y RESOLUCIÓN 003027 DEL 26 DE JULIO DE 2010 POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA CODIFICACIÓN DE LAS INFRACTOS DE TRÁNSITO

LEY 1955 DE 25 DE MAYO 2019, DECRETO 1094 DE 2020 Y RESOLUCIÓN 1264 DE 2022 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Código	A. INFRACTO PARA CONDUCTORES DE VEHICULO NO AUTOMOTOR O DE TRACCIÓN ANIMAL	CANTIDAD UVT	42.412	valor 2023 100%	VALOR CON DESCUENTO PREVIA ASISTENCIA AL CURSO PEDAGÓGICO	
			42.412		50% DÍA 1º HASTA DÍA 5º HABIL	75% DÍA 6º HASTA DÍA 20 HABIL
			42.412			
A01	No transitar por la derecha de la vía.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A02	Agarrarse de otro vehículo en circulación.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A03	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A05	No respetar las señales de tránsito.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	3,29	139.500	69.800	104.600	
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A08	Transitar por zonas prohibidas.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	3,29	139.500	69.800	104.600	
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez p	3,29	139.500	69.800	104.600	
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez p	3,29	139.500	69.800	104.600	
B. CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR						
B01	*Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B02	*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B03	*Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B04	*Con placas adulteradas.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B05	*Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B06	*Con placas falsas. En los anteriores casos los vehículos serán inmovilizados.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B07	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos cas	6,57	278.600	139.300	209.000	
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B09	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo a	6,57	278.600	139.300	209.000	
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstruyan la visibilidad.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B13	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las	6,57	278.600	139.300	209.000	
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto este Código.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lect	6,57	278.600	139.300	209.000	
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos qu	6,57	278.600	139.300	209.000	
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B18	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código	6,57	278.600	139.300	209.000	
B19	Realizar el cargo o descarre de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes,	6,57	278.600	139.300	209.000	
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condicione	6,57	278.600	139.300	209.000	
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	6,57	278.600	139.300	209.000	
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos estable	6,57	278.600	139.300	209.000	
C. CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR						
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de u	12,33	522.900	261.500	392.200	
C04	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este Códic	12,33	522.900	261.500	392.200	
C05	No reducir la velocidad según lo indicado por este Código, cuando transite por un cruce escolar en los horario	12,33	522.900	261.500	392.200	
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C07	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la m	12,33	522.900	261.500	392.200	
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en este Código.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C09	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zo	12,33	522.900	261.500	392.200	
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este Código o en la reglamentación correspond	12,33	522.900	261.500	392.200	
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación	12,33	522.900	261.500	392.200	
C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo ser	12,33	522.900	261.500	392.200	
C15	Conducir un vehículo particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tr	12,33	522.900	261.500	392.200	
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios. Además el vehículo s	12,33	522.900	261.500	392.200	
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de	12,33	522.900	261.500	392.200	
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o	12,33	522.900	261.500	392.200	
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los marcados por las autoridades.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C20	*Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas	12,33	522.900	261.500	392.200	
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el	12,33	522.900	261.500	392.200	
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Adem	12,33	522.900	261.500	392.200	
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C25	Transitar cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpeza el tráns	12,33	522.900	261.500	392.200	
C26	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un car	12,33	522.900	261.500	392.200	
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o co	12,33	522.900	261.500	392.200	
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de veh	12,33	522.900	261.500	392.200	
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C30	No atender una señal de ceda el paso.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C31	No acatar las señales o requerimientos impuestos por los agentes de tránsito.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en l	12,33	522.900	261.500	392.200	
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	12,33	522.900	261.500	392.200	
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el p	12,33	522.900	261.500	392.200	
C35	*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre	12,33	522.900	261.500	392.200	
C36	*Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado	12,33	522.900	261.500	392.200	
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese	12,33	522.900	261.500	392.200	
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exc	12,33	522.900	261.500	392.200	
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 de este Código	12,33	522.900	261.500	392.200	
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento	12,33	522.900	261.500	392.200	
D. CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR						
D01	Guia un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será in	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D02	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se proced	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canaliz	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D06	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximar	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D08	*Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D09	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la m	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D12	*Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cu	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso debe	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D14	*Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que uses para su moviliz	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D15	*Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, auto	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D16	Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estad	24,65	1.045.500	522.800	784.100	
D17	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruid	24,65	1.045.500	522.800	784.100	

E. CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR					
E01	Proveer combustible de servicio público con pasajeros a bordo	36.98	1.568.400	784.200	1.176.300
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público.	36.98	1.568.400	784.200	1.176.300
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radioactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1)	36.98	1.568.400	784.200	1.176.300
F. Infracciones en que incurren los peatones y que dan lugar a la imposición de 1 salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), convertidas en UVT					
F01	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.	0.823	35.000	17.500	26.300
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstruir o afectar el tránsito.	0.823	35.000	17.500	26.300
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardarrail del ferrocarril.	0.823	35.000	17.500	26.300
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	0.823	35.000	17.500	26.300
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento.	0.823	35.000	17.500	26.300
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	0.823	35.000	17.500	26.300
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	0.823	35.000	17.500	26.300
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de 10 metros de los vías férreas.	0.823	35.000	17.500	26.300
F09	maniobra que estén realizando.	0.823	35.000	17.500	26.300
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	0.823	35.000	17.500	26.300
F11	vehículos del SUMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	0.823	35.000	17.500	26.300
F12	peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	0.823	35.000	17.500	26.300
G. La siguiente infracciones serán sancionadas con la imposición de comparendos educativos					
G01	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.	4,11	174.300		LA INFRACCIÓN G SE CONVIERTEN EN PECUNIARIA SI AL DÍA 30 NO SE HA EFECTUADO EL RESPECTIVO CURSO
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestadas por la autoridad de tránsito competente y deberá asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.	4,11	174.300		LA INFRACCIÓN G SE CONVIERTEN EN PECUNIARIA SI AL DÍA 30 NO SE HA EFECTUADO EL RESPECTIVO CURSO
H. La siguiente infracciones en que incurran el conductor, el pasajero o el peatón serán sancionados con amonetaciones, esto es la obligación de asistir a un curso de educación vial so pena de ser sancionados con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) convertidas en UVT					
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Ademas el vehículo sera inmovilizados preventivamente hasta que sean retiradas	4,11	174.300		
H02	El conductor que no porte la licencia de tránsito, ademas el vehículo sera inmovilizado	4,11	174.300		
H03	El conductor pasajero o peatón, que obstruiré, perjudique oponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que le sean aplicadas o no obedezca las indicaciones que les	4,11	174.300		
H04	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones	4,11	174.300		
H05	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros o seguir la clasificación de las	4,11	174.300		
H06	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento del vehículo estacionado. En	4,11	174.300		
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo fuera de la cabina o en los estribos de los	4,11	174.300		
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del Vehículo	4,11	174.300		
H09	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los	4,11	174.300		
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las siguientes infracciones:	4,11	174.300		
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a el.	4,11	174.300		
H12	Transitar en vehículo de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica	4,11	174.300		
H13	Las demás conductas que constituyan infracciones a las normas de tránsito y que no se encuentren	4,11	174.300		
I. Infracciones de tránsito que dan lugar a la imposición de sanciones pecuniarias de diferente monto					
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dara lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Si se tratase de un conductor de servicio público, ademas deberá asistir a un curso de seguridad vial	8,22	348.600	174.300	261.400
I02	Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 21 de este código y se le compruebe que encase de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional que fue su causa, el conductor se hará acreedor de una multa de hasta cien (100) salarios mínimos	82,17	3.485.000	1.742.500	2.613.800
F. Infracción de tránsito a conductores por conducir en estado de embriaguez					
F	Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicará. En todos los casos de embriaguez o alcoholémia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholémia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013			
GRADO 0 O POSITIVO	1 Vez	73,96	3.136.800		
	2 Vez	110,94	4.705.200		
	3 Vez	147,91	6.273.200		
GRADO I	1 Vez	147,91	6.273.200		
	2 Vez	221,87	9.410.000		
	3 Vez	295,83	12.546.700		
GRADO II	1 Vez	295,83	12.546.700		
	2 Vez	443,75	18.820.300		
	3 Vez	591,66	25.093.500		
GRADO III	1 Vez	591,66	25.093.500		
	2 Vez	887,49	37.640.200		
	3 Vez	1183,32	50.187.000		
NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA		1183,32	50.187.000		